

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 13 DE NOVIEMBRE DE 1975

No. 17.967

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 60 de 7 de octubre de 1975, por la cual se exonera transitoriamente del pago del impuesto de importación a los jamones pic-nic con hueso

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decretos No. 49 y 50 de 1o. de octubre de 1975, por las cuales se ordena las expropiaciones de unas fincas

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

EXONERASE TRANSITORIAMENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO DE IMPORTACION A JAMONES DE PIC-NIC

LEY NUMERO 60
(de 7 de octubre de 1975)

Por la cual se exonera transitoriamente del pago del impuesto de importación a los jamones pic-nic con hueso.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene interés en brindar al pueblo panameño los artículos necesarios para que disfruten de una Cena de Navidad a precios reducidos,

Que para tal fin, en los últimos años ha observado la práctica de exonerar los jamones pic-nic con hueso y ha encargado a la Dirección General de Mercadeo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que programe y controle la importación de este artículo mientras dure la vigencia de esta Ley;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se exonera transitoriamente del impuesto de importación, los jamones pic-nic con hueso, numeral 012-01-00 del Arancel de Importación.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley tendrá vigencia, hasta el 31 de enero de 1976, cuando se tomará inventario de las cantidades existentes. Este saldo deberá pagar en esta fecha el impuesto de importación correspondiente, para que vuelvan a su precio de venta normal.

ARTICULO TERCERO: La Oficina de Regulación de Precios señalará el precio de venta de los jamones pic-nic

con hueso, en base al costo de importación correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO A. RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación, al.
HUGO GUIRAUD

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
TTE. CNEL. RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y B. Social,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Salud, al.
JULIO SANDOVAL

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7994. Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EJECUTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PASÓ ADELANTADO

Número suito: B/0.15. Solicite en la Oficina de Ventas de Imprenta Oficial. Avenida Elvira Alfaro 4 16.

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

ROGER DECEREGA
SECRETARIO GENERAL

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

ORDENESE UNA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 49
(de 1o. de Oct. 1975).

Por el cual se ordena la expropiación en favor del
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de la

Finca No. 568, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 206, Tomo 82, Provincia de Chiriquí.

EL ORGANO EJECUTIVO

En uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que es de interés social urgente tomar todas las medidas conducentes a aumentar la productividad y la producción en el sector agropecuario como respuesta a la crisis mundial alimentaria;

Que entre tales medidas están las relacionadas con la enseñanza superior y la investigación agrícola;

Que para los fines indicados en el considerando anterior la Universidad de Panamá trasladará su Facultad de Agronomía a la Provincia de Chiriquí;

Que es necesario dotar a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Panamá de tierras suficientes, accesibles y apropiadas para que conjuntamente con el MIDA y otras dependencias del Estado desarrollen programas de investigación agropecuaria;

Que las tierras más convenientes para tales fines están constituidas por un conjunto de fincas;

Que ello hace necesario y obligante al Estado Panameño, proveer a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Panamá de suficientes áreas de tierras donde puedan desarrollar sus diversas actividades técnicas en el campo de la agronomía;

Que el Gobierno Nacional a través de una Comisión designada al efecto trató de negociar por compra, la adquisición de la Finca No.568, inscrita en el Registro Público al Tomo 82, Folio 206, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Que no obstante lo anterior dicha negociación no pudo cristalizar, toda vez que sobre dicho inmueble se mantienen pendientes demandas judiciales, en relación a sus verdaderos o legítimos propietarios, uno de los cuales es fallecido por lo cual se ventila al mismo tiempo su sucesión testamentaria, cuestionada a su vez por otros dos juicios ordinarios.

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en caso de "Interés Social Urgente" que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación inmediata de la propiedad privada.

Que la Finca No. 568, inscrita al Tomo 82, Folio 206, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí tiene una cabida superficial registrada de TRESCIENTAS TRES HECTAREAS CON CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (303 Has. 5,586M2) y que pertenece en propiedad, según la respectiva inscripción registral a la sociedad denominada PEDELSA;

Que según oficio fechado el 19 de septiembre de 1975 de la dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No.568, tiene un valor catastral promedio de B/91,067.55, en atención a lo que dispone el Artículo 45 del Código Agrario;

medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.—La expropiación en favor del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No. 568, la cual aparece inscrita en el registro Público, sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, al Tomo 82, Folio 206, ubicada en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David;

ARTICULO 2o.—Ocupese materialmente de la Finca No. 568, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o. Ordénase pagar en bonos de La Nación al 6 o/o de interés anual y redimibles en 20 años, a los que aparecen inscritos como propietarios o acreden derecho como tales, en la Proporción correspondiente en concepto de indemnización la suma de B/91.067.55;

ARTICULO 4o. Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/55.46 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 5o. Ordénese a la Directora General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de La Nación, la finca objeto de la expropiación;

ARTICULO 6o.—Encárguese a la Contraloría General de la República, para que se cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1o. días del mes de Oct. de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente de la República,
ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS,

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
TTE. CNEL. RUBEN DARIO PAREDES.

**ORDENESE UNA EXPROPIACION
DE UNA FINCA**

DECRETO NUMERO 50
(de 1o. de Oct. de 1975)

Por el cual se ordena la expropiación en favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Finca No. 587, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 324, Tomo 82, Provincia de Chiriquí.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que es de interés social urgente tomar todas las medidas conducentes a aumentar la productividad y la producción en el sector agropecuario como respuesta a la crisis mundial alimentaria;

Que entre tales medidas están las relacionadas con la enseñanza superior y la investigación agrícola;

Que para los fines indicados en el considerando anterior la Universidad de Panamá trasladará su Facultad de Agronomía a la Provincia de Chiriquí;

Que es necesario dotar a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Panamá de tierras suficientes, accesibles y apropiadas para que conjuntamente con el MIDA y otras dependencias del Estado desarrollen programas de investigación agropecuaria;

Que las tierras más convenientes para tales fines están constituidas por un conjunto de fincas;

Que ello hace necesario y obligante al Estado Panameño, proveer a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Panamá de suficientes áreas de tierras donde puedan desarrollar sus diversas actividades técnicas en el campo de la Agronomía;

Que el Gobierno Nacional a través de una Comisión designada al efecto trató de negociar por compra, la adquisición de la Finca No. 587, inscrita en el Registro Público al Tomo 82, Folio 324, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí;

Que no obstante lo anterior dicha negociación no pudo cristalizar, toda vez que sobre dicho inmueble se mantienen pendientes demandas judiciales, en relación a sus verdaderos o legítimos propietarios, uno de los cuales es fallecido, por lo cual se ventila al mismo tiempo su sucesión testamentaria, cuestionada a su vez por otros dos juicios ordinarios;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional, establece que en casos de "Interés Social Urgente" que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación inmediata de la propiedad privada;

Que la Finca No. 587, inscrita al Tomo 82, Folio 324, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí tiene una cabida superficial registrada de QUINIENTAS HECTAREAS (500 Has.) y que pertenecen en propiedad, según la respectiva inscripción registral a la sociedad denominada PEDELSA;

Que según oficio fechado el 19 de septiembre de 1975 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 587, tiene un valor catastral promedio de B/150.000.00, en atención a lo que dispone el Artículo 45 del Código Agrario;

Que es propósito firme del Gobierno Nacional adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país;

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación en favor del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 48 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No. 587, la cual aparece inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, al Tomo 82, Folio 324, ubicada en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David;

ARTICULO 2o.- Ocupese materialmente de la Finca No. 587, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénese pagar en bonos de La Nación al 6o/o de interés anual y redimibles en 20 años, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente en concepto de indemnización la suma de B/.150.000.00;

ARTICULO 4o.- Ordénese descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/.91.66, que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 5o.- Ordénese a la Directora General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de La Nación, la finca objeto de la expropiación;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10.- días del mes de Oct. de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO BASILIO LAKAS,

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO OPP-087-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor PABLO DOMINGUEZ BARRIOS, vecino del corregimiento de Río Congo, Distrito de La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad personal No. 7-8-760, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. S-0672 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de nueve (9) hectáreas más 6509,90 metros cuadrados, ubicada en Nuevo Emperador, Corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Marcos Sánchez y camino de servidumbre.

SUR: Terrenos de Libio Espino

ESTE: Terrenos de Estanislao Bonilla y Feliciano Díaz

OESTE: Terrenos de Feliciano Díaz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintidós (22) días del mes de junio de mil novecientos setenta (1970).

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

LEYDA E. BARAHONA
Secretaría Ad-hoc.

L -341166
(Única publicación)

EDICTO DPP-091-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor TOMAS SANCHEZ LIMA, vecino del Corregimiento de San Miguelito, distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad personal No. 3-1-302, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0300 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hectáreas más 3,135.565 metros cuadrados, ubicada en Cabuya, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río María y camino de El Barrero a Cabuya

SUR: Terrenos de Simón Ramaa

ESTE : Camino de El Barrero a Cabuya

OESTE: Río María y terrenos de Aurelia García.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame, Provincia de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de junio de mil novecientos setenta (1970).

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaría Ad. hoc.

L -350689
(Única publicación).

EDICTO OPD-074-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor DEMETRIO CESAR MARTINEZ Y OTROS vecino del corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, portador de la Cédula de identidad personal No. 8-221-1615, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-1220 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de cinco (5) hectáreas más 3156.40 metros cuadrados, ubicada en La Ermita, corregimiento La Ermita, distrito de San Carlos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Demetrio Martínez Ruiz y Quebrada Pedregal

SUR: Terreno de Felipe Martínez Ruiz

ESTE: Terreno de Felipe Martínez Ruiz

OESTE: Camino de Ciruelito a La Palma

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970).

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

LEYDA E. BARAHONA
Secretaría Ad-Hoc.

L-335948
(Única publicación)

EDICTO No DPP-088-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor SANTIAGO DE LA ROSA DELGADO, vecino del Corregimiento de Los Díaz, del distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal No. 8-217-432 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0024 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Ollas Abajo, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1

Superficie 16 has - 596.37 M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Germán Batista y Encarnación de la Rosa.

SUR: Terrenos de Brunilda Montilla

ESTE: Camino de Ollas Arriba a Los Mortales

OESTE: Terrenos de José del Carmen González

PARCELA No. 2

Superficie 28 has. - 8,109, 41 m² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de José del Carmen González

SUR: Terrenos de Ricardo Chen

ESTE: Terrenos de Pablo Rivera

OESTE: Camino de Ollas Arriba a Los Mortales

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintidós (22) días del mes de junio de mil novecientos setenta (1970).

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

LEYDA E. BARAHONA
Secretaría Ad-Hoc

L-341167
(Única Publicación)

EDICTO No. 94-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé al público,

HACE SABER:

Que el señor JULIAN ANTONIO MUÑOZ, vecino del corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-91-2119 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-209-69, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 has - 9, - 801.76 M² hectáreas, ubicada en El Valle, Antón, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Emérito Hidalgo

SUR: Antonio Hidalgo, Quebrada sin nombre

ESTE: Terreno nacional

OESTE: Emérito Hidalgo, servidumbre intercepta camino a la C.I.A. terreno nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de junio de 1970.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Ana R. Jaén
Secretaría Ad-Hoc.

L-320874
(Única Publicación)

EDICTO No. 61-70

El Suscrito Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al Público,

HACE SABER:

Que el señor OLMEDO ENRIQUE RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-52-2380, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0048 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10-9282.98 hectáreas, ubicada en El Anón, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino al Espino y Tierras Nacionales;

SUR: Ladislao Rodríguez y Camino a El Anón;

ESTE: Terrenos ocupados por Juan Virzi; y

OESTE: Camino que conduce de El Anón a El Espino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los veintiséis días del mes de junio de 1970.

Juan Cisneros
Funcionario Sustanciador a.i.

Reneyra I. Rodríguez Ch.
Secretaría Ad-Hoc.

L-331409
(Única publicación)

EDICTO No. DPP-077-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor SALVADOR FRIAS CASTILLERO, vecino del corregimiento de La Mitra, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal 7AV-98-115, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0420 y 8-0878 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 56 Has.-9398.16 metros cuadrados, ubicada en La Mitra, Corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre y terrenos de Antonio Ayala,

SUR: Terrenos de Belisario Broce, José de las Mercedes Agudo, Blas Franco, Jacinto Ramos, Porfirio Monroy y Francisco Hidalgo.

ESTE: Manglares

OESTE: Terrenos de Catalino Camargo e Ismael Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publi-

cidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los dos (2) días del mes de junio de 1970.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

LEYDA E. BARAHONA
Secretaría Ad-Hoc

L-335951
(Única Publicación)

EDICTO No. DPP-076-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA: al público,

HACE SABER:

Que la señora JULIANA o JULIA GONZALEZ, vecina del corregimiento de ARRAIJAN (Cabecera), distrito de ARRAIJAN portadora de la cédula de identidad personal No. 2-25-639, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0600 la adjudicación a título oneroso de una parcela que forma parte de la finca No. 25,793 inscrita a tomo 633, folio 52, sección de la propiedad y de propiedad de la nación, de una superficie de una (1) has., más 7,637.33 metros cuadrados, ubicada en CERRO SILVESTRE corregimiento de ARRAIJAN, distrito de-----de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino hacia otras fincas y terrenos de Amadis Bernal.

SUR: Terrenos de Alvaro Adames

ESTE: Terrenos de Marcelino Sánchez.

OESTE: Terrenos de Saturnino Lorenzo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de ARRAIJAN o en el de la Corregiduría de-----y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los dos (2) días del mes de junio de 1970.-

MARIANO A. GONZALEZ,
Funcionario Sustanciador.-

LEYDA E. BARAHONA,
Secretaría Ad-Hoc.-

L335950
(Única Publicación).-

EDICTO No. 230-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor VALERIANO APARICIO PINZON, vecino del corregimiento de QUEREVALO, distrito de ALANJE, porta-

dor de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-119-637, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 327, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable a Título Oneroso, de una 8 hás. con 6867,29 M2 hectáreas, ubicada en CRILLA DEL RIO, corregimiento de QUEREVALO, del distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Ayala Caívo, carretera de Piedra de Atlanje a terminar

SUR: Camino de Calabazal a interceptar carretera de piedra

ESTE: Gerardo Rueda

OESTE: Camino de Calabazal a interceptar carretera de piedra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la corregiduría de QUEREVALO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 26 días del mes de JUNIO de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

L-339775
(Única publicación)

ANUNCIO

Por este medio anuncio al público que en esta fecha he vendido el establecimiento Comercial denominado "Pensión Félix" ubicado en Calle 13 Este y Avenida "B" altos del Puerto Libre.

Se hace esta publicación con base a lo ordenado en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 30 de octubre de 1975.

Jorge Leventis González
Céd. 8-170-430

L-98937
(2a. Publicación)

EDICTO No. 238

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor MARCELINO CORDONES ESTURAIN, ha solicitado a esta administración provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en Las Yayas, corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una superficie de 32 hectáreas 1.750 m2 (treinta y dos hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORESTE: Camino de La Chorrera a Zanguenga, Florencio Gutiérrez y José Félix Ortega.

SUROESTE: Justo Manuel Valverde.

SURESTE: Juana Francisca Gutiérrez y

NOROESTE: Pedro Cáceres y José Rosario Carrasco.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,
(Fdo) Alberto Alemán.-

Oficial de Tierras,
(Fdo) Dalys A. Romero de Medina.-

L335949
(Única Publicación)

EDICTO No. 72

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre inmuebles encargado del despacho al público,

HACE SABER:

Que JOSE JESUS GUARDIA, ha solicitado a esta dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en Valle Chiquito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, de una superficie de 10 hectáreas 4.000 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Teta, herederos de Guillermo Guardia, carretera de El Valle a La Laguna.

SUR: Cayetano Muñoz y Angela Ureña

ESTE: Angela Ureña

OESTE: Arnolfo Higuero

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de San Carlos, por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en derechos los haga valer en tiempo oportuno.

(Fdo) Temístocles Chanis.

(Fdo) Dalys Romero de Medina,
Oficial de Tierras.-

L350693
(Única Publicación).

CERTIFICACION

El suscrito, LUIS A. BARRIA, secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a solicitud de parte y para los efectos dispuestos en el artículo 315 del Código Judicial, tal como ha quedado subrogado por la Ley 25 de 1952;

CERTIFICA:

Que en este tribunal la empresa denominada SIMARJOYE-ROS MAYORISTAS, S.A., ha presentado demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía contra la empresa denominada IBERIA (Líneas Aéreas de España, S.A.) a fin de que se formulen las siguientes declaraciones:

"A) Que la empresa IBERIA (Línea Aéreas de España, S.A.) está obligada a indemnizar los daños y perjuicios causados

a SIMAR JOYEROS MAYORISTAS, S.A., con motivo de la omisión y negligencia en la confección de la Carta de Porte Aéreo que amparaba la transportación de un bulto contenido de joyería de oro por valor de VEINTINUEVE MIL OCHO-CIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMOS (B/. 29,878.51) de propiedad de la demandante y que fue recibida por la demandada en Valencia, España para ser transportada a Panamá, Zona Libre de Colón, el día 14 de noviembre de 1974. Omisión y negligencia que dio lugar a la pérdida del derecho a reclamar el seguro que se tenía contratado con Aseguradora Mundial, S.A.

b) En consecuencia, IBERIA está obligada a pagar a SIMAR JOYEROS MAYORISTAS, S.A., 1.-La pérdida del seguro que por valor de TREINTA Y TRES MIL BALBOAS (B/. 33,000.00) tenía la demandante con ASEGURADORA MUNDIAL por el citado bulto, 2.-La suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 1,650.00) que la demandante pagó en concepto de intereses bancarios al Banco Cafetero, 3.-La suma de NUEVE MIL BALBOAS (B/. 9,000.00) como pérdida de utilidades (lucro cesante) sobre la mercadería destinada para la venta de fin de año, que sufrió SIMAR JOYEROS MAYORISTAS, S.A.

c) Que IBERIA está obligada a pagarle a SIMAR JOYEROS MAYORISTAS, S.A., los intereses legales sobre las sumas que se indican en la declaración b) anterior o la que señale la sentencia, hasta cuando lleven a cabo el pago total, así como las costas y gastos del presente juicio".

Que la demanda en referencia se encuentra en estado de ser sometido al trámite de reparto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Panamá.-

L100021
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente ARAMIS PAUGAM, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa EDILTRUDYS A. DE PAUGAM, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Lcdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.-

(Fdo) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaria.-

L100008
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 212

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: MARIO ENRICO CONTRON MELENDEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de noviembre de 1975.-

El Juez,
(Fdo) Juan S. Alvarado.-

(Fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario

L98909
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor en ejercicio de la jurisdicción coactiva a mí delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor CARLOS DE LA GUARDIA NAVARRO, o CARLOS DE LA GUARDIA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy 10 de noviembre de 1975 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y cúmplase,

Lcdo. Carlos Bósquez S.,
Juez Ejecutor.-

Gloria Herrera O.,
Secretaria.-